



GACETA MUNICIPAL

AÑO II

NÚMERO 65

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO

Hidalgo No. 100, Cabecera Municipal, San José Villa de Allende, C.P. 51000, Villa de Allende, Estado de México

SUMARIO: Acuerdos emitidos en sesión de Cabildo Ordinario No.090.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022-2024

PROFR. ARTURO PIÑA GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Allende, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 90, celebrada en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, se cuenta con lo siguiente:



GACETA MUNICIPAL

AÑO II

NÚMERO 65

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Lista de asistencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Allende, México,
Administración 2022 – 2024

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA		
		SI	NO	JUSTIFICACIÓN
Presidente Municipal	Profr. Arturo Piña García	X		
Síndico Municipal	Lcda. Ana Karen López Reyes	X		
Primer Regidor	C. Elidio Benito Cruz	X		
Segunda Regidora	Lcda. Mareli Evelia López Araujo	X		
Tercer Regidor	C. Evodio Diaz Bejarano	X		
Cuarta Regidora	C. Ana María Colín González	X		
Quinto Regidor	C. Eber Misael García Salgado	X		
Sexta Regidora	C. Lilian López Reyes	X		
Séptimo Regidor	C. Osvaldo López Barrientos	X		

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaratoria del quorum legal.
2. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del orden del día.
3. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitida por la "LXI" Legislatura del Estado de México.
5. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo



GACETA MUNICIPAL

AÑO II

NÚMERO 65

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- 5; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitida por la "LXI" Legislatura del Estado de México.
6. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Opinión Técnica Favorable de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, emitida por el IGCEM.
 7. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
 8. Asuntos generales.
 9. Clausura de la sesión.

Acuerdos:

ACUERDO V.A./S.O.090/178/2023

Primero. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Allende, México, por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 31, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Aprueba Por Unanimidad** de votos la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitida por la "LXI" Legislatura del Estado de México. Para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



GACETA MUNICIPAL

AÑO II

NÚMERO 65

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada **Legislatura del Estado**, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada **Congreso del Estado Libre y Soberano de México**, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. **Los congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan legislaturas precedidas por su numeración cronológica.**

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese este acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal”

Segundo.- Túrnese a la “LXI” Legislatura del Estado de México, el sentido del voto de este Órgano de Gobierno.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Villa de Allende, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.



GACETA MUNICIPAL

AÑO II

NÚMERO 65

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACUERDO V.A./S.O.090/179/2023

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Allende, México, por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 31, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Aprueba Por Unanimidad** de votos la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitida por la "LXI" Legislatura del Estado de México. Para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículo 05.- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución,</p>	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículo 05.- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, desde la primera infancia ponderando la lactancia materna exclusiva en esta etapa, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo</p>



GACETA MUNICIPAL

AÑO II

NÚMERO 65

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese este acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal”

Segundo.- Túrnese a la “LXI” Legislatura del Estado de México, el sentido del voto de este Órgano de Gobierno.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Villa de Allende, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

ACUERDO V.A./S.O.090/180/2023

Primero. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Allende, México, por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31, fracciones V y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Aprueba por Unanimidad** de votos. La Opinión Técnica Favorable de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM).



GACETA MUNICIPAL

AÑO II

NÚMERO 65

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal”

Segundo.- Túrnese el expediente a la “LXI” Legislatura del Estado de México para su aprobación correspondiente.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Villa de Allende, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

Sesión videograbada en la carpeta electrónica S.O.090/2023.